

**Boletín Informativo (LOPD)**

Videovigilancia

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) regulo con la Instrucción 1/2006 las cámaras de videovigilancia.

Recordamos la obligación de registrar los ficheros de videovigilancia, solo cuando se realice un tratamiento (grabación) de imágenes, pero siempre que existan cámaras, es necesario informar de su presencia, mediante el correspondiente cartel informativo y disponer de un documento de información sobre los derechos ARCO.

Es importante recordar, que no es posible tomar imágenes de la vía pública o invadir la intimidad de las personas, como por ejemplo los vecinos, o en zonas como los vestuarios, aseos, etc.

**Diciembre 2012**

**SUMARIO**

- Videovigilancia
- Bono-Che y Abogados Edo les desean...

*Abogados Edo*

[www.abogadosedo.es](http://www.abogadosedo.es)

Bono-Che y Abogados Edo les desean....



Si no desea recibir mas boletines informativos, [haga clic aquí](#) y envíe el correo electrónico generado.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos un correo electrónico a la siguiente dirección: [información@bono-che.es](mailto:información@bono-che.es)

Visite nuestra Web y nuestro Blog en:

[www.bono-che.es](http://www.bono-che.es)

<http://bono-che.blogspot.com>